

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 24 de septiembre de 2019.

C. LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

**LXIV LEGISLATURA**
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe, **Diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Diputada por el Distrito Local Electoral 06 Huajuapán de León, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Estado, anexo al presente:

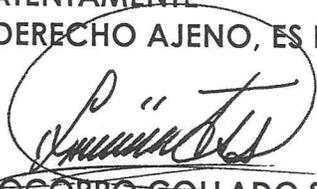
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

A efectos de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”





DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

San Raymundo Jalpan, Oax., a 24 de septiembre de 2019.

**DIPUTADO CÉSAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La que suscribe **DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, presentada por la **C. Itzel Ramírez Hernández** dentro del marco de parlamento juvenil 2019, en representación del distrito 06 electoral, Fundamento lo anterior al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Planteamiento del problema.

Como planteamiento inicial de la identificación del problema, señalamos la violencia contra las mujeres como una de las formas más graves de la desigualdad de género, por tanto, la eliminación de ésta, es una condición indispensable para la plena e igualitaria participación de las mujeres en todas las esferas de su vida.

La violencia de género en nuestra entidad es grave ya que el 30 de agosto de 2018 la Secretaría de Gobernación emitió la resolución de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Oaxaca (AVGM), resolución que pone en evidencia que en nuestro estado existe una constante violación a los derechos humanos de las mujeres.

En el mismo sentido, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), correspondiente al año 2016, señala que el 66.1% del total de las mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un incidente

de violencia emocional, violencia económica, violencia física, violencia sexual, violencia patrimonial y/o violencia por discriminación en el trabajo. Siendo la violencia emocional la de mayor prevalencia con el 49%, seguida de la violencia sexual con el 41.3%. Dentro de esta encuesta el estado de Oaxaca ocupa el 5° lugar a nivel nacional al señalar que los ámbitos donde se ejerce más violencia en contra de las mujeres es el escolar y en la relación de pareja.

La violencia contra las mujeres es resultado de los roles y estereotipos de género en los que se establecen características, atributos, habilidades, tareas, espacios y actividades que se consideran apropiados para las mujeres y para los hombres. Estos estereotipos han recreado un imaginario colectivo donde lo femenino se vincula con la naturaleza, lo doméstico, la ternura, la sumisión, la debilidad, la crianza de los hijos, la reproducción o al desempeño de actividades laborales de bajo perfil y/o asistencialistas, a diferencia del estereotipo masculino vinculado con la cultura, lo público, la razón, la valentía, los sujetos de derechos y las actividades laborales de alto perfil como las ciencias. Datos del Atlas de Género, correspondiente al año 2015, nos permiten observar y medir cómo se reproducen estos estereotipos en la realidad, por ejemplo, en el tema de uso o distribución del tiempo, el promedio de horas a la semana que dedica la población de 12 años o más a realizar trabajos dentro del hogar no remunerados es de 48.55 horas por semana para las mujeres, y de 19.57 horas por semana para los hombres, y lo mismo se refleja en el trabajo no remunerado dedicado al cuidado de menores de 14 años, ya que mientras los hombres dedican 24.71 horas, las mujeres invierten 43.33 horas semanales. Esta disparidad fundada en estereotipos de género solamente es una parte de la violencia que sufren las mujeres.

Como órgano legislativo tenemos que hacer visible la existencia de violencia de género en nuestro estado, ya que este ha sido sacudido por la peor forma de violencia de género contra las mujeres, los feminicidios. Según datos recabados por Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad A.C., en Oaxaca del 1 de diciembre de 2016 a la fecha se han registrado 347 feminicidios, a los que se suman 238 delitos sexuales y 638 desapariciones de mujeres.

Argumentos, conceptos y antecedentes.

De la descripción del problema podemos observar su gravedad, en tanto, atendiendo la propuesta de iniciativa, es prudente partir con el contexto conceptual y datos sobre el problema observado.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para” puntualiza que violencia contra la mujer es: “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Considerando el concepto expuesto, se propone entonces combatir los comportamientos que lleven a la violencia de género, y una es de ellas es a través de la educación.

Ahora bien, el término educación se relaciona con la adquisición de contenidos, de conocimientos y actitudes valiosas desde una perspectiva cognoscitiva intencional (Savater: 1997)¹. Todo esto encaminado a la formación de un tipo de persona y un tipo de sociedad que se consideren deseables. Lo deseable se enmarca dentro del paradigma de la democracia, los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la equidad de género, el cuidado de la tierra y la cultura para la paz. A la educación se le considera como la fuente más confiable de desarrollo, progreso y fortalecimiento de la sociedad. La escuela es un espacio idóneo para promover un ambiente educativo adecuado para generar la equidad de género. Entendiendo la idea de equidad como un principio de justicia, en donde se asume la igualdad en las diferencias, en donde las personas sean hombres o mujeres puedan realizarse en sus propósitos de vida. Se propone la coeducación como estrategia de construcciones de género para la equidad.

Atendiendo a la propuesta de iniciativa, es importante citar que un Modelo educativo con perspectiva de género debe de tomar en cuenta lo siguiente: 1) redistribución equitativa de las actividades entre los sexos, en la esfera pública y privada, 2) justa valoración de los distintos trabajos que realizan las mujeres y los hombres, 3) modificación de las estructuras sociales, reglas, horarios, mecanismos, prácticas y valores que reproducen desigualdades, y 4) fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

Virginia Woolf indica que hace siglos que las mujeres han servido de espejos dotados de la virtud mágica y deliciosa de reflejar la figura del hombre, dos veces agrandada (Woolf, 2000: 97)². Este aprendizaje de que las mujeres sean espejos y

¹ Savater, F. (1997). El valor de educar. España: Ariel.

² Woolf, V. (2000). Un cuarto propio. México: Colofón S.A.

los hombres las utilicen para proyectar su ser se ha generado en la familia y también en la escuela, y no es una idea que refleje equidad.

Continuando con los antecedentes sobre educación y género, el Instituto Nacional de las Mujeres señala que el género es: “el conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se elaboran los conceptos de ‘masculinidad’ y ‘feminidad’, que determinan el comportamiento, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre mujeres y hombres”.

A los hombres se les confiere el desarrollo de las tareas de mayor trascendencia social, económica y política. Mientras que a las mujeres se les confina a las tareas domésticas y procreadoras, que son muy importantes, pero que han sido despojadas de su valor real desde la cultura patriarcal y ocasionan estereotipos que limitan la libertad y las potencialidades de hombres y mujeres al estimular o reprimir comportamientos que producen inequidad y antagonismo entre los géneros. En esa enseñanza de género participa el Estado, la escuela, la familia, los medios de comunicación, la iglesia. Las instituciones sociales, como la familia monogámica, la sociedad y el Estado son las defensoras de los roles asignados a los géneros. Esta división ha fundamentado la asignación arbitraria de atributos y posibilidades que valoran lo masculino como superior y lo femenino como inferior, dando lugar a una asimetría social que se ha reforzado con el paso de los años mediante mecanismos sociales, económicos, culturales y jurídicos que perpetúan la desigualdad entre mujeres y hombres. Así lo demuestran algunos datos internacionales y nacionales (Secretaría de la Reforma Agraria, 2007: 10-13).³

Datos Internacionales

- Las mujeres realizan 52 por ciento de las horas trabajadas en el mundo, pero sólo se les pagada un tercio de estas horas.
- Las mujeres constituyen dos terceras partes de los 960 millones de personas que no saben leer ni escribir.
- Las mujeres son dueñas de sólo 10 por ciento del dinero que circula y del uno por ciento de la tierra cultivada en el planeta.
- Dos terceras partes de los mil 300 millones de personas pobres en el mundo son mujeres.

³ Secretaría de la Reforma Agraria. (2007). ABC de género. México: INMUJERES.

Datos nacionales

- En 50 por ciento de los hogares nacionales hay al menos una mujer que trabaja y aporta ingresos al hogar.
- Las mujeres representan el 37.1 por ciento de la población económicamente activa.
- Las mujeres dedican, en promedio, entre nueve y 12 horas semanales al trabajo doméstico.
- Los trabajos que hacen las mujeres suponen menor remuneración y prestaciones sociales.
- Aún en los casos en que las mujeres llevan a cabo trabajo igual o de igual valor, éstas reciben en promedio 8.3 por ciento de ingreso menor que los varones. En algunos casos llega hasta 40 por ciento.
- El porcentaje de mujeres en puestos de dirección y en cargos de representación popular es bajo: en el sector público sólo dos de cada 10 funcionarios en puestos de dirección son mujeres.

Tanto el ámbito internacional como nacional nos muestran evidencias estadísticas de inequidad que hay que atender, la pregunta es ¿por dónde empezar? Es por eso que propongo que podemos empezar por la educación formal en las escuelas y desde la divulgación en diferentes medios de comunicación.

Ya ha sido mencionado que la escuela es una de las instituciones en donde se aprende y se practican condiciones de género, aprendizaje que puede perpetuar la condición, pero también la educación puede ser un espacio de reflexión y transformación de esos patrones limitantes.

A la escuela se asiste sin compañía y sin familiares, sólo se acude con la construcción de género de cada uno. Se dice que ya desde los tres años se tienen introyectadas ideas, creencias, roles, conductas y lenguaje diferenciado, dependiendo si se es hombre o mujer, pues la familia, los medios de comunicación, la iglesia y el Estado han contribuido a esa construcción. Esa construcción se puede reafirmar o se puede transformar hacia formas de libertad y equidad.

El diseño de la escuela como espacio educativo, la selección del conocimiento, el logro de sus fines y alcances se han hecho desde el androcentrismo, porque es desde esta postura ideológica que se construye el mundo. El androcentrismo se refiere al punto de vista de los hombres, no de todos, solamente de aquellos que se encuentran en las cúpulas del poder, punto de vista que se convierte en la medida

de todas las cosas y trata de convencer que las mujeres están incluidas y representadas, sin ser eso verdadero, como ya ha sido señalado por medio de investigaciones con perspectiva de género.

Marina Subirats (1994: 64)⁴ dice que el androcentrismo puede llevar a formulaciones absurdas cuando en el análisis de la realidad se tiene únicamente en cuenta aquello que han producido los varones: por ejemplo, en el análisis económico del concepto “trabajo” queda definido a partir de las características del trabajo considerado masculino en la sociedad en que vivimos, de tal manera que el trabajo doméstico no es valorado como productivo, e incluso, a menudo, se pone en duda si es realmente trabajo.

En el mismo sentido, la coeducación es un método de intervención educativa que va más allá de la educación mixta, y cuyas bases se asientan en el reconocimiento de las potencialidades e individualidades de las mujeres y los hombres, independientemente de su sexo. Se puede decir que la coeducación se basa en el respeto de las diferencias y tiene como objetivo igualar las oportunidades (Subirats: 1994)⁵.

Objetivos

- Sentirse bien con lo que se quiere ser.
- Escuchar un lenguaje que nombre y represente a hombres y a mujeres
- Recibir valoración en igualdad de derechos y oportunidades.

En el ambiente escolar

- Incorporar lo emocional.
- Trabajar los textos educativos, cuidando la representación de hombres y mujeres.
- Capacitación del profesorado en cuanto a la reflexión de su práctica docente.

Conscientes de que nuestra tarea es visibilizar dicha violencia, pero al mismo tiempo proponer y contribuir a generar acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la misma, es que se propone esta iniciativa que pone como punto de partida la educación como la herramienta más poderosa para lograr la

⁴ Subirats, M. (1994). Conquistar la igualdad: la coeducación hoy. Revista Iberoamericana de Educación, Organización de Estados Iberoamericanos, No. 6.

⁵ Op. cit.

transformación. El objetivo, es impulsar un cambio social desde las aulas de clase, capaz de incidir en la formación de hombres y mujeres con valores humanos y libres de estereotipos de género. En este sentido recordamos las palabras de la profesora feminista islandesa Hanna Björg: *“a través del sistema educativo es que enseñamos a los estudiantes a pensar y es ahí donde se pueden lograr cosas increíbles”*.

Fundamentos legales.

Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“Toda persona tiene derecho a la educación [...] La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”

El enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva plasmada en el artículo tercero constitucional tiene por objeto garantizar *la igualdad de hecho* para las mujeres, es decir, generar cambios reales que impacten positivamente en su vida cotidiana, y en este caso concreto, desde el ámbito educativo. La igualdad sustantiva se fundamenta normativamente en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y artículo 1° y 2° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, normas jurídicas que establecen la obligatoriedad de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluido el derecho a la igualdad.

Por lo que hace a las mujeres como grupo sujeto a vulnerabilidad podemos hacer referencia a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), suscrita por el Estado mexicano en 1980, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ratificado por México en junio de 1998, ambos tratados internacionales parten de la igualdad entre hombres y mujeres, la prohibición de la discriminación contra la mujer y el mandato para que los Estados tomen medidas e implementen acciones, inclusive de carácter legislativo, para asegurar el pleno y libre ejercicio de los derechos de las mujeres.

En materia educativa el inciso c) del artículo 10 de la CEDAW estipula que dentro de las medidas que adoptaran los Estados para eliminar la discriminación contra la mujer y lograr la igualdad son:

“La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr el objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.”

Artículo 8° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, estipula el compromiso de adoptar de forma progresiva medidas específicas y programas para:

“a) fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; b) modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.”

A raíz de la normatividad internacional y federal se ha buscado la armonización de las leyes locales, en este sentido se ha incluido en la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca en el artículo 5, fracción IX, que uno de los objetivos de la educación es que sea con perspectiva de género, lo que implica identificar y eliminar la discriminación resultado de la diferencia sexual, así como las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones que se construyen con referencia a esa diferencia sexual.

La definición del término perspectiva de género se encuentra plasmada en el artículo 5° fracción IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en la fracción VII artículo 6° de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género que a la letra señalan:

“Perspectiva de género: Es la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.”

La Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que el sistema educativo estatal garantizará una educación cimentada en la perspectiva de género a través de la implementación de políticas públicas y acciones de equidad para la igualdad, la no diferenciación de roles, la no violencia y la tolerancia. Mientras que el artículo 60 establece que la educación con perspectiva de género fomentará las siguientes acciones:

“I. Identificar y atender las necesidades específicas de hombres y mujeres, en cuanto a sus diferencias de género; II. Crear las condiciones de acceso a las escuelas para eliminar los obstáculos por condición de género; III. Promover saberes sin estereotipos y roles de masculino y femenino, a través de una educación no sexista, y IV. Los trabajadores de la educación deberán realizar su trabajo promoviendo la participación equitativa y conjunta entre estudiantes, fomentando la formación de valores de respeto entre hombres y mujeres y propiciando la convivencia escolar.”

Si bien es cierto que se incluye en la normatividad educativa de nuestro estado la intención de garantizar una educación cimentada en la perspectiva de género, también es indispensable garantizar que dentro de las aulas de clase sea ésta una realidad, de ahí que se propone se adicione un párrafo último al artículo 60 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente forma:

TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 60.- La educación con perspectiva de género, fomentará las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>	<p>Artículo 60.- La educación con perspectiva de género, fomentará las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Para alcanzar estos objetivos las instituciones de educación básica en su modalidad nivel secundaria, deberán implementar de manera obligatoria la materia de equidad de género en un mínimo de dos horas por semana, en la que se promueva, fomente y concientice a los estudiantes sobre los derechos humanos, la igualdad de género, la no discriminación y la no violencia de género, dotándolos de conocimientos teóricos y prácticos para la sana convivencia entre ambos</p>

	géneros y la eliminación de estereotipos.
--	--

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 68 y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del pleno de ésta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

Se **ADICIONA** la fracción V al Artículo 60 de La **LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

Artículo 60.- La educación con perspectiva de género, fomentará las siguientes acciones:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.

Para alcanzar estos objetivos las instituciones de educación básica en su modalidad nivel secundaria, deberán implementar de manera obligatoria la materia de equidad de género en un mínimo de dos horas por semana, en la que se promueva, fomente y concientice a los estudiantes sobre los derechos humanos, la igualdad de género, la no discriminación y la no violencia de género, dotándolos de conocimientos teóricos y prácticos para la sana convivencia entre ambos géneros y la eliminación de estereotipos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 24 de Septiembre de 2019.



ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO 06
4001 CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO